



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.  
Radicado : 2018-0030-01  
Demandante : NORELLY ORTIZ BRICEÑO.  
Demandado : **KARLA ALEXANDRA DELGADO CANDELA y JULIAN ANDRES DELGADO CANDELA.**

---

Al despacho del señor juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 18 de junio de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El día 02 de junio de 2021 a las 9:35 a.m., la parte demandante y apelante, presenta solicitud de decreto y practica de pruebas en esta segunda instancia.

Dispone el inciso 1º del artículo 327 del C. G. del P: *“Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, cuando se trate de apelación de sentencia, **dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación**, las partes podrán pedir la practica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los siguientes caso:.....”*

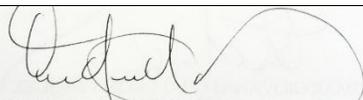
Pues bien, la solicitud de prueba en esta segunda instancia se ha de denegar, por extemporánea, toda vez que no fue presentada dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 26 de mayo de 2021, pues dicho término venció el día 01 de junio de 2021 a las 4:00 p.m., y la solicitud de prueba ante esta segunda instancia fue presentada el día 02 de junio de 2021 a las 9:35 a.m.

**NOTIFIQUESE.**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.**  
**JUEZ.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22 DE JUNIO DE 2021**  
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado  
No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.